

RAD (2019-122): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (CGP)
DEMANDANTE: GRYMA S.A.S (NIT: 900.548.857-2)
APODERADO: JAVIER MENDOZA JAIMES.
DEMANDADO: SIZA COLMENARES ALBEIRO ALEXANDER PLOMERIA Y ELECTRICOS
LUZ YE (NIT.1100891310-4).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado al demandado de la liquidación del crédito e intereses presentada por la ejecutante. Provea
Rionegro (S), enero 26 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), veintiséis de enero de dos mil veintiuno .

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 num. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito e intereses presentada por la apoderada del ejecutante. En virtud a encontrar la actualización de la liquidación del crédito e intereses ajustada a derecho, la aprueba. La presente aprobación de actualización de la liquidación del crédito e intereses no es apelable según lo prescrito por el artículo precitado.

De igual manera, como quiera que el comisionado arrimó las diligencias ordenadas por este Despacho, tales documentales se incorporan al expediente (vistas a folios 56).

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

